

ACTA DE LA DECIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo anual de sesiones 2022 - 2023

Sala Francisco Bolognesi/Plataforma Microsoft Teams

Miércoles 11 de enero de 2023

En la Sala Francisco Bolognesi, siendo las 11 h. 44 min. del día miércoles 11 de enero del 2023, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Wilson SOTO PALACIOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, Héctor José VENTURA ÁNGEL, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Flavio CRUZ MAMANI, Patricia Carmen JUÁREZ GALLEGOS. En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, dejo constancia que, habiéndose declarado el *quorum* reglamentario, se procede a dar inicio a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria conforme al Reglamento.

1. DESPACHO

El señor PRESIDENTE dio cuenta de los documentos enviados y recibidos a esta comisión comprendidos en el periodo del 03 al 09 de enero del año en curso, lo mismo que ha sido remitido a cada uno de sus despachos, así como del ingreso a esta comisión de cinco proyectos de ley, que han sido remitidos para su estudio y análisis.

2. APROBACIÓN DE ACTAS

El señor PRESIDENTE, pone en consideración y debate las Actas de la Décima y Undécima Sesión Ordinaria, las cuales, ha sido remitidas, a sus despachos y con la presente convocatoria a esta sesión, de no haber observaciones u oposición se dará por aprobadas, no habiendo ninguna participación al respecto, **se dan por aprobadas las Actas de la Décima y Undécima Sesión Ordinaria**

3. INFORMES

Se ha recepcionado los pedidos de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA Y KELLY PORTALATINO ÁVALOS**, quienes han remitido sus oficios respectivos a esta comisión para que se cite a los señores Ministros del Interior, de Justicia y Defensa; en ese sentido, esta presidencia ha remitido las respectivas invitaciones a los referidos ministros de Estado.

En el caso del Ministro del Interior, nos ha remitido el Oficio 084-2023/INT/CG, mediante el cual, manifiesta su disposición de asistir a esta comisión, sin embargo, solicita que se le re programe para la siguiente sesión, dado a que menciona que tenía actividades ya programadas con antelación.

Por su parte, el Ministro de Defensa, también nos ha cursado el Oficio 42-2023, mediante el cual, también, manifiesta su disposición de asistir a la comisión, pero manifiesta que tenía reunión de Consejo de Ministros programado y que tenía que viajar a las regiones, justamente por la coyuntura política, que ya todos conocemos y manifiesta que se le reprogramme, también su participación en esta comisión.

De igual manera, el Ministro de Justicia, mediante Oficio 51-2023-JUS/DM, solicita, también lo mismo, su disposición de asistir a esta comisión, pero que por tener ya eventos programados manifiesta que puede asistir el próximo miércoles, sería el miércoles 18 a la misma hora, lo pongo a consideración de los miembros de la comisión.

Señor secretario técnico, por favor, sería bueno que, nos dé una lectura a los oficios que han remitido los ministros para mejor entender.

EI SECRETARIO TÉCNICO dijo:

Sí, señor presidente y procedió a dar lectura:

- *Oficio número 0051-2023-JUS del Ministerio de Justicia.*
- *Oficio número 084-2023-IN/CG del Ministerio del Interior.*
- *Oficio 042-2023-MINDEF/DM del Ministerio de Defensa.*

El señor PRESIDENTE Invito a los señores congresistas a que presenten informes si así lo estiman conveniente.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA** expreso su extrañeza y molestia, en realidad, porque creo que en esta coyuntura, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, debería en realidad conminar a los ministros que estén presentes, hay una situación penosa, lamentable, dolorosa de muertos, de personas civiles y a un policía.

Entonces, creo que, una coyuntura de esta naturaleza, lo mínimo, es que creo, que está Comisión de Justicia y Derechos Humanos, debería garantizar que vengan los funcionarios para informar, para dar cuenta de cómo es que se están desarrollando la actuación en el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas. incluso, de la situación, digamos, de los fallecidos, de los heridos, en fin, o sea, creo que ese es el rol que compete a esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

A mí, me parece demasiado extenso los días, las respuestas que se han dado, y ayer han estado en el voto de confianza, y creo que, indistintamente la posición política que ha tenido cada congresista, creo que al final se coincide es en la necesidad de hacer el trabajo de control político, de fiscalización, de información, de saber cómo es que se está asegurando de cara a lo que se sigue desarrollando

Entonces, yo invoco, presidente, de verdad que se reitere que usted mismo, digamos, insista en la presencia de los funcionarios, que el Ministerio de Justicia, además, venga, también a esta comisión, el ministro del Interior y el ministro de Defensa.

Entonces, creo que no se debe esperar muchos días, o sea, creo que esa comisión tiene un rol importante, precisamente para resguardar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos

El señor congresista **José María Balcázar Zelada** solicito, hacer un pedido añadido de que consulte usted a los señores miembros de la comisión, la posibilidad de formar una comisión investigadora para ver esta noticia que ha dado vuelta al mundo, y sobre todo en Brasil, acabo de constatar, donde dice acá en el periódico Expreso del día de hoy.

Dice:

Fiscalía otorga concesiones a Marcelo Odebrecht, para que declare en caso Ollanta, y la negociación sería una negociación de la vergüenza.

Yo, creo que, en ese sentido, para evitar cualquier tipo y ponernos a la vanguardia de que estamos precautelando los intereses del Perú y no se nos acuse después como una conducta omisiva en las investigaciones sobre corrupción en el país, solicito que aquí, comprometan a los fiscales anticorrupción, que se encuentran viendo el caso de Odebrecht, y si en una noticia aparecería que hay unas desventajas tremendas desde el punto de vista económico para el Perú.

Entonces, queremos entregarle a usted, personalmente, el periódico, por favor, para que se sirva sacarle copia y entregar a todos los señores miembros de la comisión y se pueda tomar las medidas necesarias y formando una comisión investigadora, de ser el caso, señor presidente.

El señor PRESIDENTE, señalo haber tomado nota y se pasará a la Orden del Día dicho pedido

El señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, manifestó que ya llega a ser una afrenta a nuestra patria, la manera de cómo se quiere manejar el sistema de justicia yo creo, que, lo que dice el colega Balcázar es correcto, inclusive, amerita ya, una reforma del Poder Judicial.

Recuerden, que hace poco, también viajaron estos señores con la plata de los peruanos, que no trajeron ninguna respuesta, y ahora, tenemos una noticia, que, de ser cierta, de comprobarse, pues, nuestro sistema jurídico en el país ya no sería regido por las normas ni por las leyes, sino por los acuerdos, por las concesiones.

La señora congresista **Betssy Betzabet Chávez Chino** señalo que si bien es cierto, dentro de las 24 comisiones ordinarias que tenemos, a veces algunas comisiones suele tener más peso que otras, pero estamos en un momento histórico, en el que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en estos momentos tiene un papel muy importante, no solamente por los sucesos internos de conflictos sociales que estamos viviendo en todo el país, si no también, como bien han mencionado todos los colegas que me han antecedido, no podemos dejar de lado el tema de Lava jato, el tema de ODEBRECHT, porque la justicia en nuestro país no puede operar y no puede dar un tratamiento diferente a temas tan trascendentales.

Asimismo, me aúno al pedido de la congresista **Ruth Luque Ibarra**, por la pertinencia de convocar a los sectores tanto de Interior y Defensa, porque esta situación no tiene cuando parar, el día de ayer, en el Pleno si bien es cierto, ningún parlamentario está sometido a un mandato diferente de poder emitir su voto, si era importante tener un gesto de carácter político, porque somos una institución política. Sin embargo, es importante que desde este espacio, nosotros mostremos una posición clara ante la situación que el país lo amerita.

4. ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE, señalo que quedó pendiente en la sesión anterior, la conformación de un grupo de trabajo, para que estudien los decretos supremos relacionados a la declaratoria de emergencia, que según reforma del Reglamento del Congreso, estamos obligados como comisión a hacer un estudio de estas normas, que emita el Poder Ejecutivo y para ello, necesitábamos y se propuso la conformación de este grupo al congresista José María Balcázar Zelada, quien ha aceptado integrar este grupo, pero nos faltaría mínimo dos congresistas más para que integren este grupo de trabajo, que va a tener de carácter permanente, en cumplimiento del mandato del Reglamento del Congreso.

Pongo a consideración de los miembros de la comisión que quieran sumarse al congresista Balcázar, para trabajar en este grupo.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, propuso al señor congresista **FLAVIO CRUZ MAMANI**, quien acepto dicha propuesta.

El señor PRESIDENTE, señalo que faltaría un integrante más, en todo caso esperemos que hagan llegar su disposición en el transcurso de la sesión, o la próxima sesión y seguimos avanzando con los siguientes temas.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 578/2021-CR, que propone modificar el artículo 3, del Decreto de Urgencia 031-2021, decreto de urgencia que aprueba medidas económico-financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra el COVID-19, que garantiza el resarcimiento por los eventos adversos de las personas afectadas.

Efectivamente, esta comisión recibió este proyecto, que pretende modificar el artículo 3, del Decreto de Urgencia 031-2021, este decreto de urgencia establece medidas económicas y financieras, para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, y establece también el pago de obligaciones a cargo del Estado, a favor de personas que sufrieran efectos adversos, como consecuencias de estas vacunas.

El proyecto ha sido presentado por la congresista Noelia Herrera Medina, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; ella ya expuso su proyecto, el predictamen que se recoge en texto sustitutorio, cuya denominación sería Ley que modifica el artículo 3, del Decreto de Urgencia 31-2021, decreto de urgencia que aprueba medidas económico-financieras, para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, y que garantiza el resarcimiento para eventos adversos de las personas afectadas.

La Defensoría del Pueblo, ha opinado a favor de esta propuesta y resalta la importancia que debe haber para un adecuado análisis del costo beneficio a las personas que puedan ser afectadas; el Poder Judicial, también ha hecho lo propio, con una opinión favorable y recomienda que es viable; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por su parte, ha emitido también opinión favorable al respecto y señala que resulta viable, pues de alguna manera, se asegura el derecho al resarcimiento económico de las personas afectadas.

En consideración a estas opiniones y habiéndose efectuado el análisis de conformidad con la Técnica Legislativa y Reglamento del Congreso, esta comisión recomienda su aprobación del presente dictamen.

El señor PRESIDENTE, solicito a los miembros de la comisión que quieran intervenir sobre el particular.

El señor congresista **José María Balcázar Zelada**, señaló que este tema debería haberlo tratado también la Comisión de Salud, y en segundo lugar, veo que simplemente se concluye por generalidades, no hay una precisión respecto de quienes son los afectados, que podrían ser afectados.

Yo creo que en ese sentido, la Comisión de Justicia, debería remitir a la Comisión de Salud, para que en todo caso sean los que dictaminen sobre el particular, Justicia, no creo que tenga mucho espacio aquí como para poder pedir informes, en algo que se está diciendo,

No pues, tiene que ser una forma concreta, de qué daños concretos se han producido y sobre esa base proyectar una ley.

El señor PRESIDENTE, manifestó de lo que se desprende del texto sustitutorio, es que tiene más un enfoque jurídico más que médico y ha reglamentado la segunda instancia administrativa, al parecer precisa algunos vacíos que estaban en el decreto de urgencia referido y por ejemplo acá nos precisan de la segunda instancia administrativa; al final es en la instancia judicial donde se determina si hay un daño o no, creo que por eso es el enfoque que le han dado y lo han remitido el área respectivo del Congreso.

El señor congresista **Wilson Soto Palacios**, señaló que la primera vicepresidencia que está encargado de decretar a qué comisiones van los proyectos de ley, está bien, estoy de acuerdo con este proyecto de ley y pidió se someta a votación y vayamos al voto.

El señor PRESIDENTE solicito que el **SECRETARIO TECNICO** aclare las dudas sobre el tema en cuestión.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, manifestó, que el presente proyecto de ley, ha sido decretado solamente a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, habida cuenta de lo que se precisa es la ampliación de los alcances del Decreto de Urgencia 031-2021, en los puntos 3.5; 3.7, con lo reparos y las opiniones favorables de todas las instituciones vinculadas y la incorporación para el concebido diciendo que ya es una nueva propuesta, incorporando el numeral 3.8, naturalmente son estrictamente de carácter legal, si tiene incidencia con el tema de carácter presupuestal, pero como eso se encuentra provisionado, o sea, se ha cumplido con todos los estándares mínimos que exige Técnica Legislativa, presidente.

La señora congresista **Ruth Luque Ibarra**, señaló que es importante considerar que la propuesta como tal, tiene varias observaciones, creo que es importante operativizar, porque lo que se está pretendiendo con esta incorporación 3.8, es que se considere al concebido como persona afectada, al concebido y en realidad, la lógica de por lo menos del resguardo

en términos de reparación, en fin ha sido siempre a la persona que nace, no es cierto, entonces en este caso, se está planteando desde el concebido.

Entonces, además, porque esto significa generar un monto de indemnización, que a la larga podría generar todo un debate jurídico sobre esto; entonces, la propuesta, además plantea que tengan prioridad sobre otros temas, incluso, sobre los propios temas de derechos laborales.

Entonces, yo creo que es una propuesta de esa naturaleza, creo que sí requiere un mayor análisis y además, porque el propio efecto puede terminar generando que el MINSA, termine siendo la entidad que autorice el pago de estas indemnizaciones y tampoco queda claro, ni los supuestos, ni las condiciones para tener acceso a esa posible indemnización y la vía de la demanda, en el caso de la responsabilidad civil extracontractual.

Entonces, a mí me parece una propuesta forzada, debería generarse una mejor valoración sobre los efectos que esto pueda generar, no solo en términos económicos sino también para el propio Ministerio de Salud, para que se considere al concebido como persona o sea, si tiene un efecto económico, o sea, tiene un impacto económico y creo que eso, si requiere una mayor rigurosidad y responsabilidad en concreto sobre esta propuesta que se está planteando, presidente.

Así que, yo solicito que se genere sobre esto un cuarto intermedio, haya una mejor valoración sobre el tema y cuyo efecto, presidente, planteo una cuestión previa para que regrese para un mayor debate técnico.

Así mismo, agradeció la respuesta del equipo técnico, pero efectivamente, ellos no son parte del debate, pero si uno revisa en detalle la propuesta que se está planteando, como la modificación de los numerales 3.5, y 3.7, del artículo 3, del Decreto de Urgencia 031-2021, en realidad sí tiene un impacto económico y no hay un análisis en el desarrollo del propio predictamen, incluso, en la modificación del artículo 3.5, qué es lo que se está añadiendo, dice el pago por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, que sea ordenada por el Poder Judicial, como consecuencias de la acción contenciosa administrativa, se encuentra exonerado de la aplicación de los criterios de priorización social y sectorial, a lo que se refiere el numeral 2.2, del artículo, o sea, se le está generando un nivel de priorización y eso tiene un efecto, un impacto.

En la modificación del numeral 3.7, qué se está agregando, se está diciendo que ni impide que inicien acciones indemnizatorias por responsabilidades contractual, o sea, se está ampliando, porque efectivamente, en el 3.7, la naturaleza es que la indemnización que se otorga, en ese artículo, es decir, el referido al artículo 3, no es excluyente de cualquier otra prestación económica; pero en este caso, en particular, se le está diciendo que además no impide que se inicie otras acciones de responsabilidad extracontractual ante el Poder Judicial.

Por eso es que, mi propuesta de que esto requiere mayor debate técnico y no es que solamente por una definición o afirmación que se ha dado en el marco del Código Civil, recuérdese que el origen del Decreto de Urgencia 031-2021, tiene una naturaleza excepcional, ese es su origen, una naturaleza excepcional.

Por eso, mi cuestión previa, presidente, porque eso si requiere una opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, también.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, señalo que con lo que acaba de explicar la congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, efectivamente, como abogada que es

también, efectivamente, hablar de responsabilidad extracontractual, es un tema jurídico de mucha connotación y no de fácil comprensión en el Código Civil.

Yo creo que aquí, no podemos andar con mucha prisa mejor vayamos a un cuarto intermedio y ahí se podrá limar cualquier tipo de imprecisiones, que hasta ahora lo voy viendo y no hay apuro, yo creo que hay necesidad de consensuar criterios, señor presidente.

El señor congresista **Wilson SOTO PALACIOS**, sugirió que vayamos al voto, aquí estoy revisando, hay una opinión dice que no resulta viable, siempre el Ministerio de Economía y Fianzas va a opinar en contra, ahí está en 5.1, en la página 10.

Mediante el Oficio 1310, el Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado que no resulta competente para emitir opinión sobre el proyecto de Ley 778, yo creo que está clarísimo desde el punto de vista del MEF.

Entonces, yo creo que sería que usted someta a votación y aprobemos este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE, sometió a voto la cuestión previa planteada por la congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, respecto a que señala que regrese para mejor análisis, señor **SECRETARIO TÉCNICO**, por favor, sírvase pasar el sentido del voto sobre la cuestión previa.

EI SECRETARIO TÉCNICO dijo: se procede a la toma del sentido del voto.

A favor. Congresistas: José María BALCÁZAR ZELADA, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Ruth LUQUE IBARRA,

En contra. Congresistas: Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, María del Carmen ALVA PRIETO, Flavio CRUZ MAMANI, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Wilson SOTO PALACIOS, Héctor José VENTURA ÁNGEL,

El señor **SECRETARIO TECNICO**, señaló el resultado de la votación 04 votos a favor, y 09 en contra. No se aprueba la cuestión previa planteada.

El señor PRESIDENTE, señaló no habiendo aprobado la cuestión previa planteada, y no habiendo la participación de los congresistas, solicito al voto, por favor, señor **SECRETARIO TÉCNICO** se someta al voto el presente dictamen.

EI SECRETARIO TÉCNICO, procedió al llamado de la votación.

A favor. Congresistas: Américo GONZA CASTILLO, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Flavio CRUZ MAMANI, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS,

Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Wilson SOTO PALACIOS, Héctor José VENTURA ANGEL, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Alex Antonio PAREDES GONZALES,

En contra. Congresistas: José María BALCÁZAR ZELADA, Ruth LUQUE IBARRA, Betsy Betzabet CHÁVEZ CHINO.

El SECRETARIO TÉCNICO, señalo el resultado de la votación, 12 votos a favor, 03 en contra, queda aprobado el dictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en los proyectos 419, 1947, 2253, 2285, 2464, 3897, que en conjunto proponen la ley que implementa la justicia itinerante para el acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Las propuestas recogidas son una del Poder Judicial, de la congresista Norma Yarrow, Silvia Monteza, Segundo Quiroz, Alejandro Soto, e inclusive el congresista Montalvo.

Estos proyectos que han sido acumulados tienen como fin reglamentar justamente algo que el Poder Judicial ya había llevado delante de alguna forma, pero así de manera suelta.

La propuesta legislativa busca, entonces, resolver en el fondo el problema que se advierte debido a que es un poco difícil para sobre todo las personas, nuestros hermanos de las regiones alejadas del Perú profundo, quienes muchas veces no pueden acceder a la justicia.

Entonces, la justicia itinerante busca acercar la justicia a los ciudadanos.

Todas las iniciativas legislativas que han sido acumuladas han sido expuestas a consideración de los entes involucrados, en ese sentido, tenemos las opiniones favorables tanto del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, que en conjunto contempla las normas para disponer esta justicia y brindar un acceso directo más cercano de servicio de justicia a las personas en condición de vulnerabilidad.

Estamos seguros que este predictamen va a contribuir enormemente a cerrar las brechas en el tema de justicia.

Considero que la justicia no solamente es poder y tener igualdad de herramientas o igualdad de trato ante procesos de carácter penal o civil, la justicia también tiene que ver cuando tiene las mismas condiciones o los mismos elementos para acceder a educación, a salud, a servicios básicos de saneamiento, de vivienda.

Aquí nos toca ahora empezar por este elemento primordial, que es acercar la justicia a los ciudadanos del Perú profundo, y considerando que las opiniones recepcionadas son favorables, creo que esta comisión, el equipo técnico considera que debe ser aprobado.

El señor PRESIDENTE, ofreció el uso de la palabra a los integrantes de la comisión que quieran hacer uso de la palabra.

El señor congresista **Wilson SOTO PALACIOS,** señaló, que este proyecto de ley es sumamente muy importante, el Proyecto de Ley 1419, que presentó el Poder Judicial, es un tema que fue debatido en el año 2017 y el Poder Judicial lo ha actualizado. Efectivamente, se archivó porque ya el plazo no alcanzó en la legislatura. Pero este proyecto de ley viene del Poder Judicial.

De la misma forma, también felicitar algunos congresistas de diferentes tiendas políticas que hayan presentado, más aún, estoy viendo el predictamen, señor Presidente, que tienen opiniones favorables.

Entonces, yo creo que como Comisión de Justicia y, más aún, que nosotros somos miembros de esta importante comisión, debemos aprobar este importante proyecto de ley, dado que, señor Presidente, reitero, en el año 2017 ya tenía dictamen favorable en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en el cual labore.

En el Servicio Parlamentario, hemos visto muchas veces, hubo debate, vino el Presidente del Poder Judicial de esa época a sustentar. Y, es más, este proyecto también estaba en la Comisión de Inclusión Social, hubo dos dictámenes favorables.

Entonces, yo creo que como legisladores nosotros es una tarea que tenemos y bajo su presidencia aprobar también estos proyectos ley que acumulan seis proyectos de ley, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE, señalo que, se aúno a las palabras del congresista, **WILSON SOTO PALACIOS**, creo que la justicia es un elemento esencial para buscar cerrar las brechas.

De tal manera que cubrir los aspectos muchas veces que no se ven, que no son palpables, pero que son esenciales del ente humano, que nos hace diferentes justamente del reino animal o del reino vegetal es eso, tener la sensación de que todos los peruanos somos iguales ante la ley y eso pasa por tener la igualdad como el acceso a la justicia, **señor SECRETARIO TÉCNICO**, por favor, sírvase marcar el sentido del voto a los miembros de la comisión.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, paso lista para la votación nominal:

A favor. Congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Ruth LUQUE IBARRA, Wilson SOTO PALACIOS.

En abstención. Congresistas: Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Héctor José VENTURA ÁNGEL.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señalo el resultado final de la votación, 10 votos a favor, cuatro abstenciones, queda aprobado el predictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación el predictamen recaído en el proyecto de Ley 931/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Código Penal para incluir supuestos agravados al abandono y contra actos de crueldad contra los animales domésticos y silvestres.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a iniciativa de la congresista Sigrid Bazán Narro, la proponente de este proyecto, remitió para opinión el respectivo proyecto, que propone, en efecto, modificar el artículo 206-A del Código Penal, que establece como premisa del ordenamiento penal peruano como un bien jurídico protegido tanto a los animales domésticos como silvestres.

La iniciativa pretende además sancionar a aquellos que maltratan con actos de crueldad a los animales domésticos, de compañía y silvestres; también establece la norma la creación del Registro Nacional de Maltratadores de Animales.

Recogiendo las opiniones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esta comisión considera versar los mencionados literales, en el sentido de que estos sean incluidos como delimitación del tipo penal crueldad animal y no como agravantes.

En relación a la creación del Registro Nacional de Maltratadores de Animales, esta comisión recoge lo señalado en las opiniones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y lo señalado en el Ministerio del Ambiente, consideran estas instituciones que no es viable la propuesta de la iniciativa legislativa, puesto que no ha fundamentado en cuanto a sus objetivos, fines y funciones, procedimientos e interoperabilidad y demás aspectos sobre su funcionamiento.

Por todas las opiniones expuestas y habiendo efectuado el análisis correspondiente, esta comisión considera viable su aprobación, de tal manera que ponemos a debate de los miembros de la comisión y otorgo el uso de palabra a los congresistas.

La señora congresista **Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO**, manifestó recalcar algunas de las cosas que usted ya ha mencionado y, sin duda, también reconocer el esfuerzo de la comisión por elaborar un texto sustitutorio que además guarde la proporcionalidad correspondiente, proporcionalidad que nosotros también hemos tenido en cuenta.

Resaltar la opinión del Ministerio Público, de considerar este proyecto como viable y resaltar el porqué de esa viabilidad que el Ministerio Público considera. En primer lugar, porque reconoce la Fiscalía que se puede aplicar de manera progresiva un nuevo estatus jurídico para la protección animal, algo que nos parece importante y hasta cierto punto innovador.

No hay contradicción contra el orden jurídico actualmente vigente y al contrario, más bien va acorde y armoniza con la Ley de Protección y Bienestar Animal.

Entonces, en ese sentido, señor Presidente, solamente quería hacer una pequeña sugerencia para no ir en contradicciones dentro del texto sustitutorio y plantearle una pequeña modificación en el segundo párrafo del texto, en donde se cita precisamente el Código del artículo 206-A, ese artículo del Código Penal, y para que en la modificatoria de esa cita, como mencionaba en el segundo artículo, se incluya el siguiente texto:

"Si como consecuencia de estos actos de crueldad, del abandono o de las circunstancias, señaladas en el párrafo tercero, el animal doméstico, de compañía o silvestre muere, la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años, 250 a 370 días multa e inhabilitación, de conformidad con el numeral 13 del artículo 36 del citado código".

Para poder precisar en todo caso por temas de redacción en el texto y para que no entre en contradicción con los siguientes párrafos del artículo único del texto sustitutorio, señor Presidente.

Entonces, dicha esa precisión y ya expuesta algunas de las razones que también han sido enviadas como opinión de parte de las entidades, consideramos y pedimos el voto aprobatorio de los congresistas de la comisión.

La señora congresista **Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO**, presento el texto inicial para que sea considerado en el predictamen presentado: *"si se comete agravante, la pena será no menor de cuatro años"*, y luego está: *"si se comete el agravante y el animal muere, la pena será no menor de tres años"*; el señor **PRESIDENTE**, señalo, que será considerado como parte del texto del predictamen.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, señalo que genera un poco de dudas los términos en los cuales están planteados estos agravantes. Creo que los términos en los cuales se plantean son un poco ambiguos, incluso abiertos, tanto así que podrían permitir o admitir interpretaciones absurdas por parte tanto de la Fiscalía como del Poder Judicial.

Tengo un poco de duda si es que esto incluye actividades de caza, ya sea esta para fines deportivos o para fines de alimentación. Qué sucedería en el caso del veneno, el control de pestes, digamos, veneno para ratas, ¿eso estaría incluido dentro de este agravante?

Lo mismo con el inciso c), que señala: "si hubiera mediado ensañamiento, ferocidad, brutalidad, sadismo o extrema crueldad contra el animal en acto público o privado, en pelea de animales, en entrenamiento militar o policial o circunstancia de otra índole", digamos, estoy de acuerdo con el fondo de este agravante, sin embargo, creo que los términos utilizados, como ferocidad, sadismo, no son términos digamos usuales en el derecho penal, por lo tanto, no veo muy bien cómo estarían estos definidos y cómo evaluaría finalmente el juez si es que ha habido sadismo o ferocidad, porque no son términos digamos propios del derecho penal, ni son términos jurídicos.

Pero el inciso e), señala que es un agravante también si se utilizara el animal para fines sexuales de carácter comercial.

Yo me pregunto si es que esto incluye, digamos, el cruce de animales para la venta, podría ser cruce de ganado, caballos, incluso perros, que creo que es una actividad que no es ilegal, o como herramienta de trabajo.

Pero creo que incluso variando la redacción quedan dudas respecto a cuáles son las jornadas excesivas, porque las jornadas de trabajo están pensadas para las personas, que son máximo una jornada de ocho horas, que es una jornada excesiva para un animal.

Nuevamente, esto está poco definido y creo que finalmente considerar el utilizar un animal como herramienta de trabajo no debería ser considerado un delito, porque creo que ese es el común, el pan de todos los días en el campo ¿no? Y creo que, finalmente, muchos de estos agravantes, y sobre todo en la forma en la cual están redactados, básicamente penalizarían gran parte de la vida de campo, que incluye el trabajo en el agro con ganado, etcétera.

Creo que la redacción de estos agravantes deja mucho espacio a la interpretación e incluso podrían terminar penalizándose actividades que creo que son plenamente legítimas.

El señor PRESIDENTE, manifestó que los términos, se consensuó con el Área de Técnica Legislativa. En todo caso, bueno, estamos justamente aquí para perfeccionar la propuesta.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, señalo que la propuesta tiene mucho sentido humanitario desde luego. Pero en este caso, yo creo que el injerto de esos daños, en el título y capítulo sobre daños. Entonces, yo creo que ahí la doctora tenía una inquietud, que me parece que debemos despejarla, porque ese título está diseñado solamente para daños dolosos, no culposos, y la mayoría de casos que se presentasen este tipo de daños sería generalmente de carácter culposo y eso no está previsto.

O sea, el Código Penal saca los daños culposos y los manda al derecho civil y se queda solamente con los daños dolosos y ahí, en ese delito de daños se supone que hay un propietario, ¿no es cierto?, una persona que es particular y hace daño a un tercero ajeno a él, o sea, un sujeto activo y un sujeto pasivo distintos.

Pero aquí da la impresión como que el sujeto activo respecto a su propiedad, respecto a un caballo, respecto a un perro, etcétera, le causa lesiones o le da maltratos. Entonces, ¿cómo queda esa indemnización, si en los delitos de daños hay un tercero?, ¿a quién se le indemniza?, que no es el propietario ni es el sujeto activo.

Entonces, yo creo que esa agravante no está bien ahí encajada. No sé, quisiera mejor que me explique bien la ponente o los que han hecho el proyecto sustitutorio.

O sea, la idea es buena, pero yo no sé si eso puede calzar ahí, porque como le digo yo, ¿a quién indemnizan?, ¿quién es el sujeto pasivo para que le indemnicen si es el propietario el dueño del animal?; La culpa no entra en el Código Penal en daños, sino solamente dolosa, como repito. Entonces ahí yo quisiera ver, de repente es necesario aclarar.

La señora congresista **Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO** respondió que lo civil se tiene que ver por la vía civil, aquí estamos viendo un tema específico en la comisión del delito y creo que es importante mencionarlo por partes, porque se han planteado algunas dudas.

En particular, los agravantes son comunes en el Código Penal, temas de fuego, armas, veneno, eso ya lo vemos de alguna manera, y en particular estamos hablando del artículo 206-A.

El título del artículo ya refiere "abandono y actos de maltrato y crueldad contra animales domésticos, de compañía y silvestres", no estamos hablando en general de si alguien cruza un perro con otro perro. El artículo ya define que esto se trata de actos de maltrato y crueldad.

Entonces, el delito además es doloso, considera la intención del autor en hacer daño, como bien se ha mencionado dentro del debate.

Y en el caso de la pregunta sobre la jornada excesiva, ya existe una ley de protección animal que regula el tema del bienestar animal, por ende, también el tema de las jornadas excesivas.

Nosotros no estamos digamos de alguna manera incorporando demasiadas novedades, sino que lo que estamos haciendo es poner cierta gravedad en estos delitos.

Cuando se menciona, por ejemplo, la duda sobre el animal para fines sexuales, consideramos evidentemente que ahí existe la palabra en el común de la gente, que es el tema de zoofilia, nosotros no consideramos que eso debiera incluirse como tal.

Como comunicador he aprendido mucho también al uso responsable de las palabras, y entre ellas también el cómo no generar o animar a que más personas, que lamentablemente existen, hagan o cometan este tipo de delitos, que ya son delitos, por cierto, que nosotros solamente estamos preocupados en ponerle un agravante.

Entonces, ensañamiento, ferocidad, esas son palabras que ya se utilizan como agravantes en el código a lo largo y extenso del Código Penal. Entonces, consideramos que si la preocupación es sobre el tema civil, aquí solamente estamos hablando sobre la comisión del delito que, evidentemente, ve la intención y el dolo.

El señor **José María BALCÁZAR ZELADA** dijo, que en atención a mi colega Sigrid Bazán, que todo delito implica una reparación civil. No puede haber un delito que no tenga una reparación civil, entonces la forma agravada no podemos confundirlo.

Hay un tipo básico que es el delito de daños y respecto de este tipo básico vienen las agravantes. O sea, prima siempre el tipo básico, entonces, el tipo básico implica una conducta que tiene que ser reparada.

Entonces, la pregunta es: si se produce una circunstancia agravante común, ¿no es cierto?, hay un agraviado a quien se le repara el daño. Pero si es el propietario el que causa el daño al perro o al gato; lo tortura, o lo abandona, entonces ¿a quién se le va a reparar el delito de daños al animal? No dice el proyecto.

La señora congresista **Sigrid tesoro BAZÁN NARRO**, agrego que el proyecto no crea un nuevo delito, el delito ya existe, solamente modifica las penas, para aclarar eso, porque su crítica sería sobre todo el Código Penal.

Entonces, ahí habría que responder sobre quienes redactaron el artículo, nosotros estamos planteando agravantes sobre un delito que ya existe.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, señalo que entiende perfectamente que esto es un agravante para el delito contemplado en el 206-A, lo que no me queda muy claro es, digamos, si es que de repente hay algún ejemplo en particular utilizar al animal para fines sexuales de carácter comercial, que creo yo es el común denominador de cualquier persona que tiene ganado, por ejemplo, cómo eso se convierte en un agravante en sí mismo. O sea, no me queda muy claro cómo funcionaría, o sea, cuál es el supuesto en la realidad que encajaría en esto.

Y nuevamente la redacción da a entender que el simple hecho de usar al animal como herramienta de trabajo ya sería un agravante y no veo en qué caso utilizar, el simple hecho de utilizar al animal como herramienta de trabajo sería un acto de crueldad, eso es lo que no me queda muy claro por la redacción. Creo que son términos muy amplios que se prestan para interpretaciones que francamente podrían terminar siendo absurdas.

Y, además, había un tema adicional que no había notado al principio, que es que en el inciso d) se señala que es un agravante si el animal muere y hubiera mediado ensañamiento, ferocidad, brutalidad, sadismo, extrema crueldad, con lo cual nuevamente, no estoy en desacuerdo con el fondo, sin embargo, se incluye en pelea de animales en acto público o privado, esto incluye a las corridas de toros, incluye a las peleas de gallos.

Más allá de la postura personal que cada uno pueda tener respecto a esas actividades, el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado respecto a este tema señalando que son actividades culturales, nuevamente, más allá de la opinión que cada uno tenga respecto a eso y que ha mantenido la constitucionalidad de estas actividades. Entonces, se está penalizando algo respecto a lo cual el Tribunal ya se pronunció.

Entonces, la verdad que a mí me parece que quedan muchas dudas, que son términos, digamos, por la redacción, que no quedan claros y que se pueden prestar a interpretaciones absurdas, y creo que esto debería ser analizado a mayor profundidad con expertos en derecho penal.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, manifestó que en el mismo sentido de lo señalado por la congresista Tudela y el congresista Balcázar, creo que este proyecto si bien la intención la podemos entender todos, que es que, bueno, alguien maltrate a su mascota o algún animal que tenía bajo su cuidado, creo que hay varias otras aristas que hay que tomar en cuenta.

Esta última señalada por la congresista Tudela, que además tiene que ver con tradiciones, con costumbres, que tienen cientos de miles de personas en nuestro país.

Esto podría significar que una comunidad que organiza una corrida de toros pueda ser llevada en conjunto a juicio por haber cometido un ilícito penal.

Creo, Presidente, que rescatando la intención de este proyecto, debiéramos, sin precipitarnos, con calma, estudiarlo un poco más, sacar las dudas, generalizaciones, las implicancias que puedan tener también para la gente que hace cacería.

Hay también términos en los que hay que tener cuidado, una persona en un extremo grado de pobreza podría abandonar también a su mascota y lo haría porque él pretende sobrevivir y por eso no podríamos acusarlo de crueldad, sino que es un acto absolutamente racional y humano.

La señora congresista **Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO**, reitero que no sea creado el delito, yo no he usado la palabra crueldad, yo no he creado ni presentado un proyecto de ley que incorpore un artículo al Código Penal. El artículo existe, para que quede muy claro que yo no me he inventado una nueva tipificación de delito, el delito ya existe, yo solamente estoy aumentando en ciertos casos con agravantes la pena. No estoy hablando de crueldad, porque la crueldad ya está tipificada en el Código Penal y no fue tipificada por mí.

Ya se pidió una opinión a MIDAGRI y ha respondido y dice que no puede emitir opinión porque esto no tiene relación a sus funciones, y específicamente con actos de maltrato y crueldad, que yo no lo digo, lo dice el Código Penal, animales domésticos, de compañías, silvestres.

Entonces, ya existe actualmente regulación sobre el tema de la industria animal. Entonces, ese es el problema cuando vemos un delito que ya existe separado de las otras normas, que rigen sobre bienestar animal, sobre industria animal, sobre lo que ocurre en esas otras esferas.

El propio Ministerio Público contesta en su opinión, y dice: *"el proyecto de ley es viable porque ayuda a aclarar y a definir precisamente qué situaciones del Código Penal, que ya habla del maltrato cruel del animal son esas situaciones"*.

Nosotros hemos dicho: "cuando se viola un animal", eso existe, eso pasa todos los días y todas las semanas- Ahora.

Si una persona se ensaña contra su gato y le saca un ojo, hay una forma de denunciar eso, hay una pena, ya existe. ¿Qué ha hecho la congresista? Ha planteado un agravante para esas situaciones específicas. Entonces, el Ministerio Público ha dicho: "esta iniciativa se complementa, sí, con la Ley de Protección Animal y lo que hace es especificar el delito que ya existe, en qué situaciones podría ser más grave que otras. En particular, creo que aquí nadie se opondría cuando se habla, pues, de la vejación de un animal.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, manifestó la importancia sobre las razones de cómo surge el 206-A del Código Penal. En realidad, su origen tiene que ver con esta Ley

de Protección Animal que precisa, que es la Ley 30407, si no me equivoco, está Ley de Protección y Bienestar Animal, que planteó el desafío de cómo asegurar que los animales puedan tener un nivel de protección frente a daños o afectaciones concretas que hubiera.

De hecho, en nuestro país existen sentencias que sobre la materia se han ido dando. Uno de los últimos casos, si no me equivoco, es por ejemplo de un ciudadano que disparó contra un animal y alrededor de eso se le aplicó la segunda parte del artículo 206 sobre el tema de gran crueldad.

Y para un poquito quizá fortalecer el debate, el artículo original, digamos ahorita lo que está establecido en nuestro Código Penal, establece en su artículo 200-A dos supuestos. En principio el artículo 206-A tiene una configuración para abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres. En la propuesta que se ha planteado, se está incorporando ahora, de manera expresa, animales de compañía, lo cual me parece digamos acertado, porque originalmente el 206-A, es decir, lo que está ahorita regulado es solo para animales domésticos y silvestres.

El primer supuesto es cuando comete una persona acto de crueldad contra un animal doméstico, un animal silvestre o los abandona, es decir, esos son los tres supuestos como el tipo base diríamos, el tipo base del 200-A y ahí está sancionado con pena privativa no mayor de tres años, con 100 a 180 días multa y con inhabilitación.

Y el segundo supuesto que establece este artículo 206-A ahorita en nuestro Código Penal, es si como consecuencia de esos actos de crueldad o del abandono al animal doméstico o silvestre muere. Ese es el supuesto en el cual se ha puesto el legislador y la pena es no menor de tres ni mayor de cinco años, con 150 a 360 días multa y la inhabilitación.

La propuesta que se ha planteado, digamos, a raíz de este debate es incorporar, uno, el tema de los animales de compañía, que me parece además muy adecuado porque no estaba expresamente regulado. Y luego desarrollar de mejor manera qué significaría, en el segundo supuesto, esas circunstancias como actos de crueldad, creo que ese es el centro.

Pero digamos en este caso se estaría ampliando algunos otros supuestos, que a mí, digamos, desde el razonamiento y desde los casos que ya se han ido viendo me parece adecuado, porque permitiría que otros supuestos, que no necesariamente están ahorita establecidos en el 200-A, se puedan regular o enfocar de mejor manera. Para darle también mayores herramientas al legislador, y en este caso al juez, frente a un caso concreto digamos se basa sobre el establecimiento, la tipificación establecida en el Código Penal.

Entonces, esa sería mi posición, creo que estamos de acuerdo en la necesidad de cómo fortalecer el marco del 200-A, 206-A, específicamente en el caso de los actos de crueldad. Y en la sugerencia de la congresista Bazán, yo solicitaría que sobre esa base que sea el equipo técnico, digamos, sobre el análisis que ella ha planteado, ver de qué manera podamos tener un texto que nos permita una votación.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ** dijo que queda claro que no se está creando un nuevo delito, sino que se están introduciendo agravantes para el delito nuevamente. Yo no estoy en contra del delito contemplado en el artículo 206-A, lo que me genera serias dudas son los literales en los que se introducen los agravantes, porque introducen términos abiertos que se prestan a interpretaciones ilógicas y además introducen supuestos que uno no necesariamente incluiría en lo que abarca la crueldad contra los animales.

No me queda muy claro en la realidad cuál será el supuesto en el cual, si el animal muere por haber sido utilizado para fines sexuales de carácter comercial, eso no sería un delito contemplado en el agravante.

Y me genera mayores dudas aún, porque no entiendo qué animales no están comprendidos dentro de la categoría de animales domésticos, de compañía y silvestres. Más allá de lo que pueda haber dicho el Ministerio de Agricultura no me queda muy claro cuáles son esos animales que quedan excluidos, porque no están excluidos explícitamente, y estamos acá hablando de la tipificación de delitos, y eso tiene que ser expreso, no puede dejar lugar a interpretaciones. No me queda muy claro qué animales no son domésticos, de compañía ni silvestres, qué animales están excluidos de esas categorías.

La señora congresista **Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO**, solicito un cuarto intermedio, pediría también que se pueda invitar al Ministerio Público para que explique su opinión sobre el presente proyecto de ley; y sí, especificaría, para no poner las expectativas muy altas; y, reitero, este es un delito que ya existe, entonces, yo no voy a plantear definir qué es para el Código Penal un animal, un animal salvaje o un animal doméstico, eso ya está en la legislación.

Habría que leer un poco la exposición de motivos, pero puedo desagregarla para pasarla a los congresistas integrantes de la comisión, de manera más exacta, qué es un animal, qué es un animal salvaje, qué es un animal doméstico, que ya está en la normativa vigente, que yo no lo he inventado ni lo voy a inventar.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, señalo que la idea de la congresista Bazán tiene viabilidad en este caso, con las atenciones que se acaban de hacer. Pero yo diría también que se le tome el pulso al Poder Judicial, porque todos los que han sido jueces saben que cuando las leyes están mal hechas no se pueden aplicar. Eso pasa continuamente en el Poder Judicial.

Entonces, por ejemplo, en la palabra crueldad, esta palabra está mal dicha en el Código Penal, porque hay un artículo 108, que todos lo conocemos, el homicidio con gran crueldad, dice el código. ¿Qué es la crueldad? Nadie lo ha podido explicar, más bien eso linda con el psicoanálisis, porque tiene que ser un tipo loco que mate por gusto. Es el matar por gusto, sin sentido ni motivación.

Entonces yo creo que aquí también esos términos habría que consensuarlos en su momento y ver que quede claro esto del trato sexual de animales, alguien que tenga trato sexual dice en el proyecto.

El señor PRESIDENTE, señalo que dado que no hay más participaciones de los señores congresistas y estando a la solicitud de la congresista **Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO**, **el presente predictamen pasa** a un cuarto intermedio y avanzamos con el siguiente punto del Orden del Día.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en los proyectos 798 y 1226, ambos pretenden modificar el Código Civil para establecer que los animales de compañía son seres vivos sintientes y bienes de la sociedad de gananciales.

En efecto, la Comisión de Justicia ha recibido estas propuestas. Hay que recordar que en el Perú actualmente están vigentes tres leyes relacionadas a la protección de los animales.

La ley 30407, Ley marco de protección de bienestar animal; la Ley 31311, que prioriza la esterilización de perros y gatos como salud pública, llamada Ley de 4 patas; y la Ley que regula el régimen jurídico de canes, Ley 27596. Sin embargo, estas leyes son insuficientes para lograr un cambio real y eficiente en la actitud de las personas frente a los animales.

Por ello es necesario que se regule la situación de los animales dentro de la sociedad de gananciales. Estos proyectos están enfocados en ese sentido, a regular el estatus de los animales dentro de la sociedad de gananciales. ¿Y qué sucederá con ellos, por ejemplo, al terminarse la sociedad? Eso es lo que pretenden regular estas iniciativas.

Es importante señalar que los ex cónyuges, por ejemplo, decidan sobre ellos y no se olviden de ellos, también es otra interrogante. Esto beneficia y da protección a los animales, así como le da garantías los dueños o personas o familias que están interesadas en estos animales.

Por tanto, luego del análisis respectivo y la revisión de las propuestas y la bibliografía especializada consultada, esta comisión considera que la personalidad otorgada a los animales sería solo bajo el criterio de seres dotados de sintiencia, ello a fin de abogar por una personalidad jurídica, ampliando la consideración del derecho de los animales bajo el criterio de poseer o de sentir.

La "sintiencia" es el punto de partida del citado principio de igualdad, siendo innegable a la existencia de emociones y sentimientos en los animales. Los animales de compañía son los que pertenecen a las especies que habitualmente se crían y se reproducen conviviendo con personas y que no pertenecen a la fauna silvestre, cuyo destino no suponga el aprovechamiento de sus derivados o su crianza.

Por otro lado, respecto a la inclusión en el régimen de sociedad de gananciales de los animales de compañía que se regula en la presente iniciativa es importante reconocer que, en el marco legal peruano no existe normativa hasta la actualidad sobre la materia.

En este orden de ideas, el aporte de estas propuestas legislativas se enfoca a la protección y al bienestar de los animales, quienes son considerados seres sintientes, con derechos y merecedores de estas consideraciones legales dentro del régimen de sociedad de gananciales.

Agregando a lo expresado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha señalado que no existen impedimentos constitucionales para estas propuestas, toda vez que los animales de compañía pueden ser, dice el ministerio, excluidos o no de la sociedad de gananciales según el Código Civil.

Cabe indicar que las modificaciones introducidas van encaminadas a permitir que en el seno de los procesos matrimoniales ya sea por nulidad, separación o divorcio, se adopte medidas concretas para establecer el bienestar de los animales y su destino. Ya no se considera a los animales como parte de los bienes comunes del matrimonio, sino que se les daría un trato especial que, en la distribución de las partes al llegarse a la disolución de una sociedad conyugal también incluya cual es el destino de estos animales a los cuales se pretende proteger.

Por todas estas consideraciones, la comisión recomienda que se debe considerar favorable la aprobación del dictamen, en todo caso serán los miembros de la comisión quienes decidan con su voto, finalmente, el destino de esta propuesta.

El señor congresista **José Enrique JERI ORÉ**, señaló que este proyecto de ley que ya está en predictamen, recibimos algunas opiniones y observaciones, que ha permitido, sin lugar a dudas, poder enriquecer el texto y hacerlo viables.

Si bien es cierto, particularmente, considero que este predictamen ha reducido algunas de las consideraciones iniciales del proyecto de ley, lo importante es que además de ser un proyecto principista, va a permitir interpretarse en su momento con el proyecto anterior que se dio de la congresista Bazán. Esto permite que la normativa de protección animal, sin lugar a dudas, pueda tener mucha más coherencia.

Concretamente en el código civil esta precisión, esta declaración de principios que considera que los animales, evidentemente, no son cosas que son seres sintientes y tienen que ser materia de protección especial, y además una serie de situaciones civiles que es necesario precisar y regular, y que se dan además en el día a día, como el tema de qué sucede cuando las parejas se separan, el tema de los gananciales en torno a los animales de compañía.

Lo que sugeriría, señor presidente, para que lo pueda tomar en consideración, es que se pueda incorporar, no sé si en esta etapa o posteriormente, lo que nosotros consideramos en el proyecto original respecto a la educación y respeto a los animales que es la primera disposición complementaria final, que decía:

Corresponde al Ministerio de Educación incluir en la currícula educativa nacional de los distintos niveles de educación básica regular los temas que permitan el fomento de la protección y bienestar animal, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal; así como lo dispuesto en el código sobre la materia.

Entonces, señor presidente, por su intermedio, pidiéndoles a los colegas el voto favorable, sí le pediría que tome en consideración incorporar nuevamente la primera disposición transitoria complementaria final del proyecto 798 en este predictamen.

La señora congresista **Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS**, señaló que el texto sustitutorio, está la denominación Ley que modifica el Código Civil para establecer que los animales son seres vivos. Sin embargo, dice:

Artículo Primero: Modifíquese el numeral 9 del artículo 886 y exceptúen de la condición de bienes muebles a los animales de compañía.

Pero, luego, en el artículo 2, que a su vez modifica el artículo 302 del Código Civil, señala: Son bienes propios de cada cónyuge los animales de compañía adquiridos. Entonces en qué quedamos, ¿son bienes muebles o no son bienes? Porque, finalmente, acá dice que no son bienes en el artículo primero, y luego en el artículo segundo dice son bienes de cada cónyuge los animales de compañía adquiridos ante de la constitución; y luego ya desarrolla qué ocurre en cada caso, en cada uno de los supuestos respecto al caso de conflictos en una sociedad conyugal o una sociedad de convivencia en donde existen animales de por medio.

Entonces, me parece que hay algunos aspectos que no estarían claros, de repente habría que precisar algunos temas sobre este asunto en particular.

El señor congresista **José Enrique JERI ORÉ**, señaló que en efecto, aparentemente es un tema de técnica legislativa lo que tendría que precisar, porque el espíritu de la norma como dice el proyecto original de mi autoría, el 798, el eje central es que evidentemente los animales no deben ser considerados objetivos.

Entonces, creo que podría ser materia de aprobación con cargo a precisar la redacción del mismo, porque se tiende que lo que se quiere precisar es reconocer a los animales, en este caso animales de compañía, no como objetos sino como seres sintientes; y, sobre la base de esa premisa, desarrollar todas las situaciones civiles que están descritas abajo.

Yo considero que es un tema de precisión o de técnica legislativa que tranquilamente puede ajustarse y ser votado con cargo a redacción.

La señora congresista **Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS**, aclaro que se está proponiendo la modificación del Código Civil, nada menos. Y no se trata de un tema simplemente de redacción, en el primer artículo modificar el artículo 886 en donde se le da, efectivamente, la excepcionalidad para que no sean considerados bienes, y luego en los siguientes artículos se los considera bienes.

Entonces no es coherente realmente, y no es un tema de simple redacción sino es un tema de fondo. Creo yo que se puede mejorar con la técnica legislativa que corresponda.

Yo, la verdad estaría anunciando que si fuera tal o está nosotros no votaríamos a favor de esta propuesta. Por eso, le sugeriría al congresista Jeri, sin ánimo de perturbar ni obstaculizar el proyecto de ley, que me parece válido, que pudiera de repente darse un cuarto intermedio y revisarse. Y, en ese supuesto, no habría ningún inconveniente; pero en el otro, lamentablemente, porque no existe realmente una precisión, tendríamos que votar en abstención.

El señor congresista **José Enrique JERI ORÉ**, agregó que es importante aceptar las precisiones que la congresista **Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS**, acaba de mencionar. Sin embargo, yo considero que hay que entender el fondo del asunto, hay un régimen general que los animales son considerados bienes y estamos reconociendo un régimen excepcional con los animales de compañía que no deban ser considerados objetos y, por ende, seres sintientes.

Entonces, a mi juicio, salvo mejor parecer de usted, señor presidente, creo que debería haber una precisión en la redacción, para que se pueda entender cuál es el ánimo de lo que se pretende y lo que estaríamos a punto de aprobar.

Lo importante es que, siendo este uno de los primeros proyectos que tiene la Comisión de Justicia, y siendo de tanta importancia para muchos ciudadanos y ciudadanas, y animalistas en especial, que por lo menos avancemos en aprobación de este predictamen con las correcciones o precisiones de redacción que considero yo tendrían que ajustarse; y luego, cualquier cosa que quede pendiente, ya a nivel del Pleno del Congreso de la República.

Yo insistiría, señor presidente, en que pueda someterse a votación, con la precisión de redacción, entendiéndose cuál es el fondo del asunto, y que pueda proseguir con el tema bajo su presidencia.

El señor congresista **Waldemar José CERRÓN ROJAS**, manifestó que en la misma línea de la congresista **Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS**, sin ánimo de contravenir el proyecto que está planteando el colega, el tema de considerarlo un bien es como considerar un objeto y todos sabemos que los animales son seres vivos que están a cargo de algún propietario, amo, dueño, no sé el término, porque si no lo estamos considerando como un objeto, y eso sería peor.

Yo, en el ánimo más sano, le diría al colega que podría redactarse en un cuarto intermedio, en unos 10 o 20 minutos creo que puede hacer su asesor un texto sustitutorio, y con es estaríamos todos apoyando este proyecto.

El señor congresista **José Enrique JERI ORÉ**, señalo al señor presidente, tal vez siguiendo la recomendación de mis dos colegas que anteriormente han intervenido podemos, por su intermedio, con su venia, darnos un cuarto intermedio para, con su equipo técnico, hacer la precisión del caso.

Porque, más allá de lo que está planteado, creo que ya tiene las opiniones y tiene toda la información. Solamente hay que hacer un ajuste para que quede del todo claro y no genere dudas en su momento. Si nos puede dar unos minutos, un cuarto intermedio, pero que sea visto al final de la sesión.

El señor PRESIDENTE, señalo que habiéndose solicitado un cuarto intermedio para mejorar la redacción y se hagan las previsiones para ser votado al final de esta sesión.

-----0-----

El señor PRESIDENTE dijo:

Tenemos el predictamen recaído en los proyectos 2537/2021-TC y 3626/2022-CR, que proponen la derogación del inciso e) del artículo 2 y el inciso g) del artículo 6 de la Ley 30942, Ley que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

Esta iniciativa es a propuesta del Tribunal Constitucional y tiene las opiniones favorables de todas las instituciones a las cuales se ha notificado, el propio tribunal, el Poder Judicial han concluido que es viable esta propuesta.

Al respecto debemos señalar que los dos proyectos fueron remitidos a esta comisión, el Ministerio de Justicia y Derechos humanos también opina en forma favorable.

Las Ley 30942 crea el Consejo para la Reforma de la Justicia donde uno de los integrantes es el Tribunal Constitucional, lo que busca el Tribunal Constitucional es dejar de ser parte de este consejo, por eso pretenden modificar los literales donde lo señalan como miembro; y lo que el tribunal pretende es no formar parte eliminando estos incisos de los artículos respectivos, por lo que solicito al señor **SECRETARIO TÉCNICO** pregunte el sentido de la votación.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, pasó la lista para la votación nominal.

A favor. Congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ANGEL, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Martha Lupe MOYANO DELGADO.

En Abstención: Congresista: Wilson SOTO PALACIOS

El señor **SECRETARIO TÉCNICO**, señaló el resultado de la votación es 16 votos a favor, una abstención, se aprueba el predictamen debatido.

-----0-----

El señor **PRESIDENTE**, puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1207/2021-CR que propone aumentar las penas para el delito de contaminación del ambiente e incorporar agravantes a los actos dolosos y culposos, y amplía el tipo penal en supuestos de inexistencia o incumplimiento del plan de contingencia.

Esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha recibido la opinión técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien observa que el proyecto de ley no es viable porque no ha fundamentado adecuadamente el por qué incluir e insertar un supuesto agravante con relación al plan de contingencia.

Dice el Ministerio de Justicia, también, tampoco se observa o se indica en el proyecto que sea un requisito formal la ejecución de determinadas actividades industriales y extractivas.

Respecto al aumento de las penas, no cuenta con un argumento sólido, dice el Ministerio de Justicia refiriéndose al proyecto, sólido y fundamentado, y no demuestra la necesidad del cambio y de limitar un parámetro sustentado sobre el número de años a incrementar. Dice, no fundamenta cuál es el fondo para qué se deben incrementar los años de la pena.

Por otro lado, el Ministerio del Ambiente, en su opinión, recomienda adjuntar mayores fundamentos que puedan justificar el incremento de las penas en esta iniciativa; y señala, por ejemplo, sobre la gravedad de los impactos generados por el delito de contaminación, respecto al plan de contingencia. Señala que se debe precisar que el delito base de la contaminación se configura por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley o su reglamento, lo cual incluye no contar o no cumplir con el plan de contingencia.

Por consiguiente, el Ministerio del Ambiente se opone a esta propuesta.

En el mismo sentido, el Poder Judicial precisa que no se está tomando en cuenta ni se ha analizado en esta propuesta cada conducta típica contenida en los diferentes párrafos el artículo 304 del Código Penal, señala el Ministerio de Justicia, que ayude a entender la necesidad por qué se deben incrementar las penas en cada caso.

Del mismo modo, no se analiza, dice el Poder Judicial la pena sobre la base del principio de proporcionalidad, idoneidad y necesidad que justifique de igual manera el por qué se debe incrementar la pena.

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía opina que no se han considerado los principios que inspira el derecho penal, como la proporcionalidad de las sanciones y el principio de lesividad los que establecen que la pena no podrá superar la responsabilidad por el hecho y requiere la lesión de un bien jurídico para ser sancionados. Tampoco ha considerado el principio de mínima intervención, por el cual alberga las sanciones más graves del sistema normativo en sus rangos mínimo y máximo. De igual forma, no se han contemplado los alcances del principio de subsidiariedad por el cual el derecho penal solo podrá intervenir con efectos en otros medios alternativos, señala.

Por lo expuesto, después de recoger las opiniones de las entidades consultadas, y del análisis del equipo técnico, esta comisión recomienda la No aprobación de este predictamen.

El señor PRESIDENTE, pidió la intervención de los congresistas, no habiendo más participaciones solicito al Señor secretario técnico, tomar el sentido del voto.

EI SECRETARIO TÉCNICO, paso lista para la votación nominal:

A Favor. Congresistas: Américo Gonza Castillo, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Flavio CRUZ MAMANI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Wilson SOTO PALACIOS, María del Carmen ALVA PRIETO, VENTURA ANGEL

En Contra. Congresista: Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO.

El señor **SECRETARIO TECNICO**, señalo el resultado de la votación es 15 votos a favor, uno en contra, queda aprobado el predictamen.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, señalo que la congresista **Digna CALLE LOBATÓN**, solicito que se postergue el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 573, de su autoría, porque tenía que hacer unas precisiones sobre su proyecto, por lo que los pasamos para la siguiente sesión.

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 616/2021-CR, Ley que establece acciones operativas para el control e interdicción de bienes de procedencia ilícita y establece medidas complementarias.

Al respecto, la propuesta legislativa ha sido decretada a esta comisión, se ha pedido opiniones a los entes involucrados. El Poder Judicial manifiesta su no aprobación a esta iniciativa, su opinión ha sido en contra, por ende. Señala que no se está considerando la figura correcta en este punto.

El Ministerio de Justicia, señala opinión en contra; y, después del análisis respectivo de la comisión, el equipo técnico considera que no es viable.

Por consiguiente, no habiendo ninguna participación se somete a votación, señor **SECRETARIO TÉCNICO**, sírvase someter al voto el dictamen referido.

EI SECRETARIO TÉCNICO, paso lista para la votación nominal:

A favor. Congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del

Carmen ALVA PRIETO, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Héctor José VENTURA ANGEL, Wilson SOTO PALACIOS.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señalo el resultado final: son 15 votos a favor, queda aprobado el dictamen debatido.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, señalo que seguidamente tenemos exposición de sus respectivos proyectos del congresista **WALDEMAR CERRÓN ROJAS**, para que exponga lo referido a su Proyecto de Ley 2325, el cual propone la Ley que modifica el artículo 194 del Código Penal.

El señor congresista **Waldemar José CERRÓN ROJAS**, expuso el proyecto de Ley 2325/2021-CR, que tiene por objeto modificar el artículo 194 del Código Penal; entonces, comprendiendo a los infractores y el extremo de la pena privativa de libertad.

La modificación es de la siguiente manera:

Texto vigente

El que adquiere, reciba en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 4 años, y con 30 a 90 días de multa.

La modificación que estamos planteando, sería de la siguiente manera:

El que adquiere, reciba en prenda o guarda, esconda, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito o infracción penal —está por si acaso hemos puesto, infracción penal—, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 6 años, y 30 a 120 días de multa.

Los delitos e infracciones penales se han incrementado con el ingreso de ciudadanos extranjeros quienes con ferocidad hurtan o roban objetos muebles.

Eso nos indica que también existe pues el incremento de ciudadanos de nacionalidad peruana, nuestros connacionales: celulares, laptops y otro tipo de bienes.

El 18% de peruanos mayores de 15 años han sido víctimas de algún acto delictivo o ultracción a la ley penal según el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

La receptación es un delito autónomo que se encuentra estrechamente relacionado con un hecho delictivo previo, en la que la conducta receptadora puede sobreponerse.

El bien jurídico protegido en el delito de receptación es el patrimonio, pero necesariamente debe ser el mismo bien del delito, justamente de estos efectos que se aprovecha el receptor.

Esto lo he encontrado en Gaceta Jurídica del año 2000.

No existirá receptación si el bien no procede de un delito.

En esa línea de ideas, y en atención al principio de legalidad establecido en nuestra Constitución Política en su artículo 2, literal d) del inciso 24), señala que nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificados en la ley de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley (Constitución Política del Perú de 1993).

Pero es que nosotros vemos la necesidad de normar este supuesto de procedencia del bien en la ley, toda vez que esto puede constituir un problema en la imputación del delito de receptación a un determinado agente por no encontrarse contemplada taxativamente en este tipo penal.

La presente ley no colisiona con el orden constitucional ni legal, muy por el contrario, permitirá la disminución de actos delictivos a nivel nacional, sobre todo aquellos delitos en las que para lograr apoderarse de bienes muebles utilizan la fuerza y violencia, enlutando en muchas ocasiones a nuestra sociedad.

Espero sus observaciones y sugerencias, y respectiva aprobación.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación el pedido realizado por el congresista **José María BALCÁZAR ZELADA** que pasó al Orden del Día sobre solicitar ante el Pleno del Congreso de la República, facultades comisión investigadora para investigar la suscripción de la adenda del acuerdo de cooperación judicial suscrito por los representantes del Ministerio Público, así como la Procuraduría Pública con la empresa ODEBRECHT publicado en uno de los medios periodísticos.

El plazo de la investigación debe ser de 60 días calendarios, pudiendo prorrogarse de acuerdo a la naturaleza y complejidad sustentada.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, señalo que se someta a voto para darle la viabilidad a esta noticia que es alarmante.

El señor PRESIDENTE, señalo ir al voto el pedido del congresista Balcázar respecto a que la comisión pida facultades investigadoras al Pleno del Congreso, señor **SECRETARIO TÉCNICO**, por favor sírvase tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, paso lista para la votación nominal:

A favor. Congresista: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio

CRUZ MAMANI, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Wilson SOTO PALACIOS, Héctor José VENTURA ANGEL, Carmen Patricia JUAREZ GALLEGOS,

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señalo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes de solicitar al Pleno el pedido de comisión investigadora, señora presidente, por unanimidad.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, manifestó que el congresista Héctor Valer Pinto va a exponer su Proyecto de Ley 2033, el cual propone la ley que modifica artículos en las Leyes 27728, 28371 y Ley 30229, todas ellas relacionadas al martillero público.

Asimismo, está también el proyecto acumulado, el Proyecto de Ley 1966, ley que modifica los artículo 2, 3, 7, 12, 16, 17, 20, 24 y adiciona el Capítulo V de la Ley 27728; y artículo 6, 7, 20, de la Ley 28371; y los artículos de la Ley del Martillero Público, Ley 30229, modifica los artículos 1, 2, 12, 13, 15, 16.

El señor congresista **Héctor VALER PINTO**, sustentó el Proyecto de Ley 2033 está relacionado a acumular con el Proyecto de Ley 1966, toda vez que el día 1 de junio del año 2022, a las 10 de la mañana, se sustentó el Proyecto 1966, que tuvo la finalidad de sistematizar la modificación de la ley del martillero público, también denominado rematador en el país.

Presidente, estos dos proyectos de ley ha sido sustentado y viene esperando el dictamen por la Comisión de Justicia, toda vez que se ha sustentado el año pasado y con este nuevo proyecto de ley que estoy sustentando, que es el 2033, lo único que estamos pidiendo es que se acumule este proyecto al proyecto anterior para precisar algunos términos en los artículos que ya hemos sustentado anteriormente.

Y la precisión se trata de que en el proyecto anterior se hablaba sobre la creación de la Cámara de Comercio del Martillero Público, y con este nuevo proyecto lo que estamos precisando es que se quite la palabra "Comercio" y se precise que se crea la Cámara del Martillero Público en el Perú.

Hemos adjuntando en nuestra primera exposición del Proyecto de Ley 1966-2021-CR, exposición que hicimos el año pasado, y a la fecha nos hemos enterado frente a este proyecto de ley, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha actuado con coordinadores parlamentarios para que este proyecto de ley no sea dictaminado en la Comisión de Justicia, porque ellos no estarían de acuerdo con que se les quite, es decir, se independice a los martilleros públicos del Poder Judicial. Esto, definitivamente, nos trae a colación que no estaríamos en la lucha contra la corrupción.

La Ley 27728, la Ley del Martillero Público, precisa claramente de que los rematadores públicos dependen del Poder Judicial y tienen un procedimiento interno, todas ellas reguladas por el Poder Judicial. Y en el caso de la última ley regulando el martillero público por medios electrónicos, pues lo hace la gerencia general del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y esta gerencia junto con sus directores de línea actúan como si fuera el Club de

Tarot que hemos visto hace poco en un programa dominical cómo se ganaban las licitaciones o cómo ganaban las licitaciones las empresas chinas de los puentes y carreteras del país.

Señor presidente de la Comisión de Justicia y señores congresistas, solicito de que la Comisión de Justicia, que usted dignamente preside, se pronuncie con un dictamen claro respecto al Proyecto de Ley 1966-2021, sustentado el 1 de junio del año 2022 y que ahora también expongo el Proyecto de Ley 2033 que solo precisa el término de que en vez que diga "Cámara de Comercio del Martillero", debe decir: "Cámara del Martillero".

Por tanto, señor presidente, además de solicitar que se dictamine el Proyecto de Ley 1966, que el Poder Judicial junto con sus coordinadores parlamentarios y muchas personas que han empezado a hacer lobby en torno a algunos miembros de la comisión del año pasado, de la comisión del año pasado, pues hasta ahora no se ha dictaminado.

Presidente, dicho esto, ruego se acumule este Proyecto de Ley 2033 al Proyecto de Ley 1966 y que usted ordene a los miembros técnicos de la comisión que usted preside se formule el dictamen de estos dos proyectos de ley, para que en próxima oportunidad podamos todos los miembros de la Comisión de Justicia emitir su voto conforme a su voluntad y a su consciencia.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, señalo como último punto sería la invitación a la congresista **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, para que exponga su Proyecto de Ley 2527/2021-CR, el proyecto de ley que propone incorporar el numeral 24.4 al artículo 24 del Reglamento de la Ley 29824, aprobado por el Decreto Supremo 007-2013-JUS, que regula los costos del Juez de Paz por excepcionalidad.

La señora congresistas **Janet Milagros RIVAS CHACARA**, agradeció a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por sustentar este Proyecto de Ley 2527/2021-CR que propone incorporar el numeral 24.4 al artículo 24 del Reglamento de la Ley 29824, aprobado por el Decreto Supremo 007-2013-JUS, que regula los costos del Juez de Paz por excepcionalidad.

Con esta iniciativa, se busca regular los costos que cobran los jueces de paz, en los casos en que reemplazan a los notarios, en lugares donde no existe, sea en actos funcionales y en los costos por concepto de transferencias de posesiones de predios y otros exigibles por el juez de paz, esto con la finalidad de proporcionar un instrumento de cobro igualitario a los usuarios de los servicios que están facultados a cobrar los jueces de paz y cuyos montos deben publicarse en un lugar visible.

Como se conoce, los jueces de paz, atienden casos de faltas menores y suplen a los notarios en los lugares donde no atienden estos y no están autorizados a cobrar por sus servicios, salvo la excepción señalada en la ley y en su reglamento, sin embargo, se conoce de casos de algunos jueces de paz, que cobran por todo tipo de servicios, por expedir medidas cautelares que contienen actos procesales, que no están facultados a realizar, también, por legalizar libros de actas, 3 a 4 veces más de lo que cobraría un notario público, así también, el tráfico de tierras, tiene muchas veces como principal aliado a los jueces de paz, quienes a cambio del poco dinero, han otorgado certificados o constancias de posesión a personas que nunca han estado en posesión del predio.

Este proyecto, se fundamenta en la aspiración a un derecho a la justicia al que todo

ciudadano tiene derecho, más aún, si se trata de una justicia básica por asuntos cotidianos, siendo el tema de conflicto algún asunto de mínima cuantía, se precisa el derecho al acceso a la justicia gratuita cuando esta se puede solucionar con una persona íntegra de reconocida capacidad conciliadora, capacidad moral y de justicia, lo cual sería una garantía del éxito de la justicia de paz.

Los jueces de paz, solo pueden cobrar por excepción, la suma establecida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en los casos que la ley les permite, no pueden comprar por ningún concepto costos no autorizados bajo responsabilidad del juez.

Bien, para finalizar, quiero referirme con respecto al Informe Legal número 314-2022-JUS, de fecha 4 de noviembre del 2022, remitido por el director general de Desarrollo Normativo y Calidad Reguladora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al emitir informe sobre el proyecto de ley materia de este sustento, que en el ítem 49, señala taxativamente, dice: Se precisa que el nuevo supuesto de hecho que configuraría una falta grave debe regularse en la Ley de Justicia de Paz, a fin de no vulnerar los Principios de Legalidad y Tipicidad, antes desarrollados.

Concluyendo con el punto 50, el proyecto de ley es parcialmente viable con observaciones.

Bien, ante esta conclusión jurídica válida y de una institución especializada en estos temas, solicito, señor presidente de la Comisión de Justicia, se sirva ordenar a su personal técnico, que al elaborar el predictamen, tenga a bien tomar en cuenta y que presente si fuera necesario el caso, un documento que vaya acorde con el espíritu del proyecto de ley, que es el de colaborar eficazmente para que la justicia de paz.

Esperando la aprobación del presente proyecto de ley, por todos los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

El señor PRESIDENTE, dio el uso de la palabra a los señores congresistas.

El señor congresista **Flavio CRUZ MAMANI**, manifestó antes de terminar, le ruego su tolerancia y a todos los miembros de la comisión, yo entiendo, que hay una carga en la comisión, lo cual es comprensible y es razonable que se haya agendado y estamos, también, extendiendo la sesión hasta este momento, incluso, hemos tomado otros temas que son importantes, pero hay algunas otras prioridades, se ha atendido este tema de la alerta que el país está en este momento pronunciándose por todos lados, el tema de ODEBRECHT, pero también, en este momento Puno está de duelo, en este momento se están desarrollando los funerales en la ciudad de Juliaca, sin embargo, hay una movilización grande en Puno, en el sur, también, en las regiones, caso Tacna, en Cusco ya hay heridos, hace un momento se ha producido un herido, no queremos más muertos, no queremos más heridos.

Imagínese ¿Qué tenía que hacer allí un fiscal de crimen organizado? O sea, los chicos que tienen 16 años, incluso, el policía es parte de una organización criminal, entonces, es irrazonable ese tipo de actuaciones, y yo, creo y pienso que debería estar el fiscal de turno allí, pero uno no es de crimen organizado, hay muchas cosas que hay que deslindar, presidente.

Y, entonces, eso no se puede quedar así, la gente está, además de su demanda, la renuncia de la señora **DINA BOLUARTE** y otros más, está demandando justicia y la Comisión de Justicia, tiene que trabajar en esa línea y hago es exhortación, presidente, y a todos los miembros de la comisión y a todo el Congreso en general, porque estamos a la mira de la

población.

Le ruego eso presidente, en las siguientes sesiones, y además, el mismo Pleno tiene que tener esa mirada.

El señor PRESIDENTE, señalo que en efecto, nosotros nos adherimos a sus propuestas, vamos a priorizar con el equipo técnico lo relacionado al sector del Sur del Perú, que tenga que ver directamente con ellos. En efecto, se ha cursado invitación a los ministros de los sectores de Interior, Defensa y Justicia, ellos han manifestado su disposición de venir aquí la próxima sesión, seguramente los vamos a tener acá para que nos hablen respecto al tema de la coyuntura social y política.

El señor congresista **Héctor VALER PINTO**, manifestó su agradecimiento de todos los martilleros públicos, que acaban de comunicarme que están regados por todo el país, por la oportunidad que nos ha dado para volver a exponer esta ley de los martilleros públicos y la creación de la cámara de martilleros públicos del país.

Por otro lado, presidente, me aúno a lo manifestado por el congresista **Flavio CRUZ MAMANI**, en el sentido que, nuestra Comisión de Justicia y Derechos Humanos, deberíamos tal vez sesionar una o dedicar una de estas sesiones al tema de Derechos Humanos, acaecidos en los últimos meses, porque no solamente hay muertos del lado de la Policía, sino, también del otro lado, pero es conveniente, ahora, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha visitado al Poder Ejecutivo, también, aprovechar, tal vez, para invitarlo a esta comisión antes que retornen a su sede que es Costa Rica y Nueva York y su sede de Ginebra.

El señor PRESIDENTE, manifestó que se ha tomado nota de todas las consideraciones de los congresistas.

Bien, sin otro tema más en Agenda, sometemos al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, de no haber objeciones, se da por aprobado.

----- **siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día 11 de enero del 2023, se levanta la sesión de esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Secretario

Comisión de Justicia y Derechos Humanos